

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 23 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00047-00

Olga Alicia Gómez Casanova presentó demanda ejecutiva contra **Jhon Jairo Cruz Marín** para que se librara mandamiento ejecutivo por la suma de \$350.000,00 que asegura le fue señalada por el Juzgado 20 Laboral del Circuito de esta ciudad, como honorarios por ejercer el cargo de curadora ad-litem dentro del proceso 2017-0666 que cursa en estado judicial.

Sin embargo, se evidencia que el documento aportado como base de recaudo, aunque establece el valor fijado que aquí se pretende cobrar, no determina a quien corresponde pagarlo, por lo que no cumple con los presupuestos del art. 363 del C. G. del P., ni los previstos en artículo 422 ib., al no contar con una obligación exigible a cargo del extremo pasivo, y por esa razón no puede considerarse como un documento que preste mérito ejecutivo.

En ese orden de ideas, ante la ausencia de instrumento que reúna las exigencias previstas en la norma referida, deberá negarse la orden de apremio.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8fd4cf8424c506eddf5d2cc741a5cab76fbee37522cba64c6f1d0b50a9cd57

Documento generado en 23/02/2021 03:26:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>